

**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y CONTRATACION DE LA SOCIEDAD DE
HIDROCARBUROS DE EUSKADI S.A (SHESA)**

DEFINICIONES:

Condiciones Generales de Contratación: Conjunto de condiciones que regulan el suministro o ejecución de Obras, Suministros o Servicios a la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A., (SHESA) por parte de terceros, detalladas en este documento.

Condiciones particulares de contratación (Pliego de Condiciones): Conjunto de condiciones específicas establecidas para el suministro o ejecución de Obras, Suministros o Servicios a la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A., (SHESA) por parte de terceros, que complementan o modifican las Condiciones Generales de Contratación.

Contratista: Empresa, asociación o persona física o jurídica adjudicataria del Contrato de Obras, Suministros o Servicios.

Contrato: Documentación en la que se establecen las condiciones que regirán para el suministro de Obras, Suministros o Servicios por parte de terceros a la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.

Información Confidencial: Todo tipo de información comercial, geológica, metalúrgica, medioambiental, técnica, financiera, operacional, así como datos, conocimientos, o experiencia, revelada por SHESA al Contratista con ocasión del proceso de contratación o durante el perfeccionamiento del Contrato.

Pedido: Documento emitido por la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi por el que se solicita de un tercero la ejecución de una Obra, Suministro o Servicio, y que éste deberá devolver debidamente firmado a SHESA. Los Pedidos estarán sometidos a estas Condiciones Generales de Contratación salvo que en los mismos se establezca algo en contrario, y tendrán, a todos los efectos, la consideración de un "Contrato".

Obra: A los efectos de estas Condiciones Generales, se entenderá por Obra lo referido en el Artículo 2 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre y en el Artículo 6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Suministro: A los efectos de estas Condiciones Generales, se entenderá por Suministro lo referido en el Artículo 2 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre y en el Artículo 9 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Servicio: A los efectos de estas Condiciones Generales, se entenderá por Servicio lo referido en el Artículo 2 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre y en el Artículo 10 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

1. REGIMEN JURIDICO

SHESA es una Sociedad Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en su actividad contractual, está sujeta a la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, así como a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y los servicios postales.

La contratación de SHESA se regirá igualmente por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas y publicadas en su web www.shesa.es



2. CONDICIONES GENERALES Y DOCUMENTACION CONTRACTUAL.

Estas Condiciones Generales constituyen un documento de referencia e indicativo aplicable a todos los compromisos que SHESA pueda establecer con sus Contratistas, prevaleciendo sobre cualquier otro documento similar, salvo las condiciones particulares que se integrarán en el Pliego de Condiciones y en el Contrato firmado por las Partes, como parte de la documentación contractual.

No se aceptarán otras condiciones de venta, entrega o suministro de bienes y/o servicios del Contratista distintas a las establecidas en este documento y en las Condiciones Particulares y cualesquiera otras que conforme a la ley sean incluidas en la documentación contractual, salvo acuerdo expreso y previa aceptación parcial o total de las mismas por parte de SHESA

No se considerará válida, ninguna modificación de las condiciones o especificaciones establecidas en las Condiciones Generales y Particulares que el Contratista inserte en facturas o documentos, salvo que tal modificación de aquellas Condiciones haya sido aprobada previamente por escrito por la Compañía.

La documentación contractual correspondiente a la Obra, Suministro o Servicio específico, objeto de contratación, incluirá las Condiciones Particulares correspondientes a tal Obra, Aprovisionamiento, o Servicio, complementando y en su caso modificando estas Condiciones Generales.

Las Condiciones Particulares establecidas por SHESA en el Contrato correspondiente y que entren en contradicción con las Condiciones Generales aquí expuestas, prevalecerán sobre éstas últimas.

3. ACEPTACION DEL CONTRATO:

Se considerará a todos los efectos que el Contrato obliga a las Partes desde la firma del mismo por sus representantes autorizados, implicando la aceptación de l contenido de todos los documentos y anexos que lo componen.

El Contrato, una vez emitido por SHESA, se enviará al Contratista para su aceptación, debiendo éste proceder a su firma por representante autorizado y devolver a SHESA una copia firmada por representante autorizado en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su recepción.

4. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del Contrato a realizar por el Contratista se ajustará estrictamente a lo establecido en el Contrato, sus Condiciones Particulares, especificaciones, así como en los documentos anexos a estos, debiendo realizarse en la estricta observancia de todas las normas y regulaciones establecidas en la legislación vigente, Española y Europea, que resulten de aplicación.

5. NATURALEZA, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

El Contratista, será una persona física o jurídica independiente, y ejercerá un control total sobre sus empleados, operaciones y procesos productivos, cumpliendo con todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, fiscal, laboral, aduanero, legal y todas las regulaciones que le sean de aplicación..

El Contratista se compromete a llevar a cabo el objeto del Contrato en la más estricta observancia de las disposiciones de carácter técnico, administrativo, fiscal, laboral, aduanero, legal y otras que le sean de aplicación generadas con motivo de la relación contractual con SHESA

El Contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a SHESA frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias durante la ejecución del Contrato.

El Contratista debe de proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los Trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

El Contratista y sus Subcontratistas serán responsables, manteniendo indemne a SHESA contra reclamaciones de terceros por daños, pérdidas, destrucción de propiedades, lesiones o muerte que pudieran ser ocasionadas durante la ejecución de los Trabajos derivados de sus obligaciones contractuales.

El Contratista y sus Subcontratistas responderán frente a SHESA por daños, pérdidas, destrucción de propiedades, imagen, lesiones o muerte causados por acción u omisión durante la ejecución de los Trabajos derivados de sus obligaciones contractuales.

El Contratista garantizará la indemnidad de SHESA y el resto del grupo EVE frente a reclamaciones laborales de su personal tanto propio como subcontratado, así como ante cualquier sanción administrativa o de otra índole que le fuere impuesta como resultado de la ejecución del Contrato.

El Contratista, será el único responsable ante SHESA y/o la autoridad competente, del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato por parte de empresas Subcontratadas por aquel.

El Contratista deberá, a requerimiento de SHESA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas. La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto SHESA podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23ª.

El Contratista eximirá a SHESA de daños consecuenciales: pérdidas de uso, beneficios, producción, interrupciones de negocio.. etc.; que pueda sufrir derivados de la ejecución del Pedido / Contrato.

El Contratista nombrará un Representante que será quien actúe frente a SHESA como responsable del Contrato, su personal y equipo.

6. CONDICIONES ECONOMICAS, FACTURACIÓN Y PAGO:

Las Condiciones Económicas recogidas en el Contrato y sus anexos o referencias, se consideran firmes y no sujetas a revisión ni modificación hasta la aceptación de las/los Obras/Suministros/Servicios por parte de SHESA e incluirán todos los costos derivados de impuestos, aduanas, cargas o gravámenes fiscales presentes y futuros con la excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otro de similar naturaleza que serán incorporados a la facturación como un capítulo independiente.

No se admitirán cargos por trabajos o suministros, embalajes, fletes, despachos de aduanas, gastos de viaje, gravámenes y en general todos aquellos conceptos no incluidos en el documento contractual si previamente no han sido ofertados por escrito por el Contratista, aprobados por SHESA por escrito, y emitida y firmada por las Partes la correspondiente modificación de la documentación contractual original.

Se podrán realizar anticipos a cuenta por las/los Obras/Suministros/Servicios contratados si así se estipula en la Documentación Contractual. El pago de estos anticipos a cuenta se efectuará contra presentación por parte del Contratista de aval bancario por importe equivalente a satisfacer, con carácter irrevocable y sin reservas a primer requerimiento en el supuesto de deficiencias en la ejecución de las/los Obras/Suministros/Servicios o en el caso de incumplimiento de plazos de entrega establecidos en el Contrato.

Realizado la/el Obra/Suministro/Servicio parcial o totalmente y siempre de acuerdo a las condiciones estipuladas en la documentación contractual, el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, enviando a SHESA original y copia.

Las facturas tendrán que venir soportadas por toda la documentación necesaria que demuestre la realización o recepción de la/el Obra/Suministro/Servicio conforme a la documentación contractual y permita a SHESA su aprobación.

Todos los pagos de las facturas aprobadas se realizarán por medio de transferencia bancaria o talón nominativo en los 45 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la factura o, si fuera el caso, en los plazos previamente acordados y recogidos en el Pliego de Condiciones o el Contrato. Asimismo, serán devueltos al contratista los avales que, en su caso, se hubieran establecido en el supuesto de la existencia de anticipos a cuenta.

7. GARANTIAS

El contratista garantizará que las/los Obras/Suministros/Servicios suministrados están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial o intelectual y con todos los requisitos legales de calidad y seguridad.

Se podrán establecer retenciones en concepto de garantía para aquellos Contratos en los que así se establezca en el Pliego de Condiciones o en el Contrato, siendo en cualquier caso sustituibles estas retenciones por aval bancario.

El periodo de garantía de los bienes y/o servicios será establecido en el Pliego y en el Contrato, pero en su defecto se aplicarán los siguientes criterios:

- Materiales: 12 meses a partir de la recepción conforme en destino.
- Equipos: 12 meses desde la puesta en marcha del equipo o 24 meses desde su recepción, lo que antes se produzca.
- Obras o servicios: 12 meses a partir del acta de recepción.

En todo caso, podrán ser aplicables otros plazos cuando la legislación así lo establezca.

Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Contratista todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad de las/los Obras/Suministros/Servicios contratados.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, que a su vez será garantizada, a partir de su terminación, por igual periodo de tiempo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del Contratista podrá dar lugar a la retención por parte de SHESA de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por parte de SHESA se haya puesto de manifiesto al Contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación/ejecución de/l la obra/suministro/servicio se extinguirá el contrato y la responsabilidad del Contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el Contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

8. PLAZOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. PENALIZACIONES

Los plazos de ejecución y entrega de los Trabajos / Suministros, se efectuarán de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En caso de retraso injustificado en los plazos de entrega o ejecución fijados en la documentación contractual, SHESA podrá resolver el contrato y aplicar las penalizaciones que se hayan establecido de acuerdo con lo establecido en el cláusula 23ª, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera tener derecho.

En caso de que SHESA modifique los programas de entrega o ejecución inicialmente previstos, tendrá que notificarlo por escrito al Contratista abriéndose un proceso de revisión de las condiciones del Contrato original.

9. SEGUROS

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante todo el curso de la relación Contractual, con compañías de reconocida solvencia financiera, por su cuenta y a su cargo, los seguros descritos a continuación, seguros cuyas coberturas nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los Trabajos / Suministros, de acuerdo con la Ley aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados.

Seguro de daños a los equipos de construcción alquilados, arrendados por o de propiedad del Contratista, con un límite no inferior a su valor de reposición. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista renunciará de forma expresa al derecho de recurso contra SHESA por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.

Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, y polución, y contaminación, con una cobertura mínima de cinco millones de euros (5.000.000 €) por siniestro y año, cantidad esta que podrá ser modificada en el Pliego de Condiciones.

Si resultara necesaria para la ejecución de los trabajos la utilización de automóviles, aeronaves (incluyendo helicópteros) o embarcaciones, Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles, Seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves (incluyendo helicópteros) o Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones, con un límite que será fijado en Euros por siniestro y año en el Pliego de Condiciones.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades durante la ejecución de las/los Obras/Suministros/Servicios establecidos en el Contrato.

Antes del comienzo de las/los Obras/Suministros/Servicios, el Contratista deberá entregar a SHESA los certificados, recibos, o comprobantes de pago de las pólizas de los seguros contratados. La no entrega del certificado facultará a SHESA para resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

SHESA podrá solicitar al Contratista la entrega del original de las pólizas, o copias legitimadas.

El Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Contratista principal sin que esto exima a este de su responsabilidad frente a SHESA.

10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El Contratista actuará en todo momento con la más estricta observancia de la Normativa en Seguridad y Salud Laboral establecida en las disposiciones legales de aplicación y así como de todas las normas adicionales que SHESA pueda establecer en el Contrato.

11. MEDIO AMBIENTE

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que SHESA pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas

12. INSPECCIONES QA/QC:

El Contratista deberá realizar, amparado en su propio sistema de calidad, las inspecciones y/o auditorías reglamentarias que sean de aplicación para garantizar la calidad del Trabajo o el Suministro.

Cuando la naturaleza de las/los Obras/Suministros/Servicios estén sujetos a requisitos legales: (RAP, Reglamentos eléctricos, APQ, ...) se deberán inspeccionar, con carácter previo a su entrega, con apoyo de organismos de control autorizadas (OCA), remitiéndose los correspondientes certificados a SHESA.

SHESA se reserva el derecho a efectuar inspecciones, o desplazar inspectores externos a las instalaciones del Contratista o Subcontratistas autorizados con el fin de verificar el estado, la documentación y los ensayos realizados a las/los Obras/Suministros/Servicios objeto del contrato. Estas inspecciones no exoneran o disminuyen la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato.

13. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones contractuales si tal incumplimiento es consecuencia de una situación de Fuerza Mayor.

Se consideran causas de Fuerza Mayor las derivadas pero no limitadas a: Fenómenos naturales, guerras, incendio, explosión, revueltas populares, actos de gobiernos o agencias o cualquier otra causa de similar naturaleza, inevitable para las partes escapándose de su control.

No se consideran expresamente como Fuerza Mayor los paros de actividad derivados de conflictividad laboral del personal del Contratista o Subcontratistas autorizados.

Todos los caso en los que se invoque Fuerza Mayor para el incumplimiento de las obligaciones contractuales deberán ser comunicados por escrito por el Contratista en un plazo máximo de 72 horas desde que se produjo el evento.

14. CESION CONTRATO

El compromiso establecido para la prestación o ejecución de las/los Obras/Suministros/ Servicios contratados por SHESA no podrá ser cedido o delegado a un tercero, total o parcialmente, sin autorización previa expresa por escrito de SHESA.

La cesión o delegación parcial o total de un Contrato por parte del Contratista a un tercero exigirá, con carácter previo, que tal tercero cumpla los mismos requisitos y tenga las homologaciones requeridas por SHESA, al Contratista principal.

En el supuesto de cesión o delegación parcial o total de un Contrato por parte del Contratista a un tercero, este deberá subrogarse en todas las obligaciones establecidas en el Contrato al Contratista respecto de SHESA. Tal extremo se recogerá en documento escrito firmado por el Contratista y el tercero que asume el Contrato.

15. SUBCONTRATACION

La subcontratación de otras empresas por parte del Contratista para llevar a cabo las/los Obras/Suministros/Servicios incluidos en el Contrato, estará sometida a la aceptación de los siguientes requisitos:

El Contratista informará a SHESA previamente y por escrito, de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada Subcontratista.

La notificación de la subcontratación deberá incluir, sin excepciones, toda la documentación prevista en la Petición de Oferta para el Contratista principal como si de él se tratase, así como el compromiso escrito del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato que le sean de aplicación.

Será necesaria la aprobación previa por parte de SHESA.

SHESA tendrá la facultad de rechazar a aquellos Subcontratistas que considere que no están ejecutando los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

La aprobación por parte de SHESA de la subcontratación, no origina relación contractual alguna entre ésta y los Subcontratistas ni sus empleados.

Los Subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a SHESA. El Contratista mantendrá indemne y resarcirá a SHESA por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de alguno de sus Subcontratistas.

La Subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a SHESA de los actos, omisiones o faltas y negligencias de cualquier Subcontratista, así como de sus respectivos empleados, Subcontratistas o agentes, como si se tratase de actos, omisiones, faltas y negligencias cometidos por el Contratista o sus empleados o agentes.

El Contratista se obliga y compromete a abonar a los Subcontratistas el precio correspondiente a las/los Obras/Suministros/Servicios prestados, en los términos y plazos pactados. En ningún caso podrán los Subcontratistas reclamar a SHESA por causa del incumplimiento de pago por parte del Contratista.

Autorizado el proceso de subcontratación, el Contratista principal seguirá siendo el único responsable ante SHESA del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato.

SHESA podrá, en todo momento, inspeccionar, requerir información y vigilar los trabajos de la empresa Subcontratista y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la documentación del Contrato.

16. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS.

Habida cuenta la condición de Sociedad Pública de SHESA, y en aplicación del acuerdo del Gobierno Vasco del 28/02/2006 sobre inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista no podrá publicar ni divulgar, sin el previo consentimiento escrito de SHESA, información contenida en la documentación relacionada con un Contrato, sus términos y condiciones, especificaciones, anexos y cualesquiera otros documentos aplicables, comprometiéndose el Contratista a restituirla a SHESA, si así le fuera requerido, una vez concretada y emitida la oferta.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

Cualquier tipo de información, oral o escrita, que pueda facilitarse entre las Partes durante el desarrollo de la actividad contractual se entenderá de la propiedad exclusiva de la Parte Divulgadora y no podrá ser utilizada con fines distintos de aquellos que sean necesarios para cumplir con el Contrato sin el previo consentimiento escrito.

El Proveedor / Contratista se compromete a:

- Limitar el acceso a la Información Confidencial a sus directores, empleados a tiempo completo, Subcontratistas y consultores.
- Informar a todas y cada una de las personas que vayan a tener o tengan acceso a la Información Confidencial del carácter confidencial de la misma y de las restricciones de uso que implica tal carácter.

- En el supuesto de que la transmisión de Información Confidencial a un Tercero sea aceptada por la Compañía, recabar de tal Tercero la firma de un acuerdo de confidencialidad que recoja las cláusulas recogidas en este Artículo, suscrito entre el Proveedor / Contratista y el Tercero.
- Devolver a la Compañía o destruir toda la Información Confidencial y copias realizadas de la misma, no conservando ninguna copia salvo autorización expresa por escrito de la Compañía.

Será causa de resolución del contrato la constatación de que el Contratista ha hecho entrega sin consentimiento de SHESA, de cualquier información/documentación calificada previamente como confidencial. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

La resolución del Contrato, no exonerará al Contratista frente a SHESA de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad.

18. IMPUESTOS, ADUANAS, GRAVAMENES Y MERCADO CE

Todos los impuestos aplicables a los Contratos suscritos por SHESA de acuerdo a estas Condiciones Generales serán soportados por el Contratista.

Los bienes suministrados en razón del Contrato tendrán marcado CE siendo bienes de libre circulación por la Comunidad Económica Europea. Los bienes extracomunitarios importados por el proveedor serán entregados en destino con la importación CE realizada o siguiendo las estipulaciones establecidas en las Condiciones Particulares del Contrato.

19. REGISTRO Y AUDITORIAS

El Contratista y sus Subcontratistas, mantendrán registros fieles y exactos relativos a las/los Obras/Suministros/Servicios prestados y de todas las transacciones relacionadas con las mismas.

SHESA podrá en cualquier momento a partir de la aprobación del Contrato y hasta el vencimiento del mismo, auditar al Contratista en relación a los pagos realizados sobre la base de gastos reembolsables.

A la terminación de la auditoría SHESA pagará al Contratista cualquier cantidad debida según la misma. Asimismo será devuelta a SHESA cualquier cantidad pagada por ésta en exceso según establezca la auditoría.

20. ENVIO Y ENTREGA DE MATERIAL

Todos los bienes suministrados en razón del Contrato deberán ser entregados adecuadamente embalados de acuerdo a sus características y naturaleza no aceptando SHESA ningún cargo extraordinario por embalaje si no ha sido previamente acordado en el Contrato correspondiente.

Todos los envíos deberán ir acompañados de su correspondiente albarán así como de la relación detallada de material (packing list), peso y naturaleza de su contenido.

En todos los envíos de materias clasificados como peligrosas o productos químicos, se deberán respetar las normas de marcaje, transporte y manipulación establecidas en las fichas de seguridad reglamentarias de producto que deberán acompañar ineludiblemente al suministro.

Los envíos por carretera de productos peligrosos, cisternas a granel ...etc deberán seguir en todo momento la legislación vigente: Ley de Transporte terrestre, ADR..etc.

La entrega de bienes o equipos se realizará de acuerdo a los INCOTERMS definidos en las Condiciones Particulares establecidas en el Contrato.

21. RECEPCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS

Terminada un/a Obra/Suministro/Servicio y con toda la documentación requerida entregada según lo establecido en el Contrato, se podrá, si así se requiere y previa a su aceptación definitiva, realizar una aceptación provisional.

Esta aceptación provisional tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía y deberá estar firmada por ambas partes.

A juicio de SHESA podrá realizarse la aceptación provisional de obra o servicio con una lista de faltas pendientes de realización cuando éstas por su naturaleza no pongan en riesgo la instalación o el trabajo a realizar. Para corregir las faltas detectadas, se fijará un plazo máximo de realización, durante el cual quedará la garantía en suspenso volviendo a retomarse esta con carácter retroactivo a la fecha de la firma de la aceptación provisional una vez terminadas las actividades pendientes.

En el caso de que las obras o servicios presenten alguna falta o defecto mayor, no aceptable y el Contratista no sea capaz de corregirlo con sus medios, SHESA podrá asumir la corrección por si misma o recurriendo a terceros cargando el costo al Contratista a través de las cantidades retenidas como garantía o facturaciones pendientes.

22. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Si cualquier cláusula del Contrato firmado entre las Partes o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuese en algún extremo, declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición, y el Contrato subsistirá en todo lo demás, teniéndose tal disposición por no puesta.

23. EXTINCION O RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las establecidas en el Código Civil y demás normativa aplicable, serán causas de resolución del Contrato:

- El cambio de identificación fiscal o razón social del

Contratista sin notificación y aprobación por parte de la Compañía.

- El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales.
- Incumplimiento legal del Contratista en cualquier supuesto que le sea de aplicación:: Social, Laboral, de Seguridad y Medio Ambiente, Fiscal... etc.
- Reclamación administrativa de carácter ejecutivo.
- Disolución, extinción, quiebra o suspensión de pagos de la sociedad del Contratista.

- Al quedar pendiente el 25% de la entrega de las Obras, Suministros o Servicios una vez cumplido el plazo contractualmente establecido, salvo que tal plazo haya sido modificado de mutuo acuerdo entre las Partes..
- Detección de No Conformidades Graves imputables al Contratista en visitas de seguimiento / inspección durante la realización de las Obras, Suministros o Servicios.
- Incumplimiento, por parte del Contratista de las obligaciones de confidencialidad establecidas contractualmente.
- Incumplimientos de las políticas de SHESA en materias de seguridad en el trabajo y medio ambiente.
- Fuerza Mayor

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a SHESA para dar por resuelto el Contrato, suspender los pagos pendientes y ejecutar los avales o garantías que se hubiesen establecido, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme al Pliego de Condiciones y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

SHESA, por propia conveniencia, podrá dar por terminada parcial o totalmente la relación contractual en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Contratista. En este caso, SHESA abonará todo el trabajo realizado hasta el momento de la terminación de conformidad con los términos contractuales.

24. DOCUMENTACION PREVIA

Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, cualquier empresa que quiera licitar a un concurso de suministro de Obras, Suministros o Servicios deberá entregar a SHESA, con carácter previo a la adjudicación del Contrato, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria según ley 38/2003
- Certificado de situación de la empresa con la Seguridad Social
- Acreditación del alta en la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la Obra o Servicio
- Informe de cuentas anuales
- Documento de identificación del representante de la empresa adjudicataria
- Poderes del representante de la empresa adjudicataria
- Copia de la escritura de la Sociedad
- Recibos actualizados de las pólizas de seguros contratada

25. JURISDICCIÓN.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción de los Contratos firmados entre SHESA y las empresas Adjudicatarias, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.